



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Jaime Cervantes Sánchez

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México, a de abril de 2022

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Jaime Cervantes Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, **proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia y en pleno ejercicio de su libre autonomía, difundan entre sus servidores públicos la obligación de presentación de Constancia de Declaración Fiscal, durante el mes de abril; así como la obligación de presentar ante las instancias correspondientes la Declaración de situación Patrimonial, Declaración de Intereses o posible Conflicto de**



**Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Jaime Cervantes Sánchez**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Intereses, durante el mes de mayo del año 2022, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Gobierno de la República, la Declaración Fiscal 2022, es el informe anual de las ganancias y los gastos producto de la actividad comercial, empresarial o profesional de los contribuyentes, sean estos individuos o empresas; en el primer caso, se habla de personas físicas y en el segundo de personas morales (SAT).

Gracias a esta información de ingresos proporcionada a la autoridad tributaria, es posible establecer los impuestos correspondientes por estos. Se trata de una obligación fiscal ineludible que, en lo referente a personas físicas, puede hacerse en línea o personalmente en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En suma, la finalidad de la declaración anual es:

1. Registrar los ingresos por salario;
2. Presentar las deducciones correspondientes;
3. Calcular la tasa del impuesto anual;



**Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Jaime Cervantes Sánchez**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

4. Presentar en ceros cuando no hubo ingresos, y
5. Solicitar un saldo a favor si es el caso.

El ISR es un impuesto de tipo directo de obligatoriedad para personas físicas y morales que grava el dinero obtenido por los productos comercializados o los servicios ofrecidos.

Existen cuatro tipos de declaración, según la periodicidad, que están relacionadas con el ISR:

- Declaración anual.
- Declaración bimestral.
- Declaración mensual de ISR (Pago provisional).
- Declaración Informativa Múltiple (DIM).

La declaración fiscal para personas físicas, que lo serían los servidores públicos de todos los 125 municipios del Estado de México, que se encuentren en los supuestos de la Ley, siguiendo el calendario fiscal del SAT, se debe presentar entre el 1 y el 30 de abril del presente año, a más tardar.

De acuerdo con el artículo 150 de la Ley de ISR, deberán presentar su declaración «las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo».



Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Jaime Cervantes Sánchez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de los artículos 108, 109 y 113, prevé la materia de responsabilidades administrativas, considerando como servidores públicos a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario oficial el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, establece en los artículos 32, 33, fracción II, 34, 37, 46, 47 y 48, los Instrumentos de Rendición de Cuentas, así como la obligación de realizar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y posibles sanciones.

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 34 fracción II, 38 último párrafo, 45, 46 último párrafo, 50 fracción VII, 52 fracciones VII y IX, 61 y 63, establece que todos los servidores públicos que se encuentre en los supuestos de la ley, deberán cumplir con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial (modificación) y posible conflicto de intereses, durante el mes de mayo de cada año.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

**Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Jaime Cervantes Sánchez**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Razón por la cual se hace atento exhorto a los titulares de los 125 municipios para que en el ámbito de su competencia y en pleno ejercicio de su libre autonomía, difundan a sus servidores públicos a cumplir con este ejercicio de legalidad, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, respecto de sus ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos, entre otras exigencias de la Ley.

En este sentido, la declaración de situación patrimonial (modificación durante el mes de mayo) y de posible conflicto de intereses, es considerada como prueba preconstituida a favor de los servidores públicos, a fin de garantizar y salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público.

En consecuencia, se presenta ante esta soberanía el presente Punto de Acuerdo, **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, para que, de determinarse procedente, se apruebe en sus términos.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ

PRESENTANTE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
Dip. Jaime Cervantes Sánchez

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia y en pleno ejercicio de su libre autonomía, difundan entre sus servidores públicos la obligación de presentación de Constancia de Declaración Fiscal, durante el mes de abril; así como la obligación de presentar ante las instancias correspondientes la Declaración de situación Patrimonial, Declaración de Intereses o posible Conflicto de Intereses, durante el mes de mayo del año 2022.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.